



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

Entre los suscritos a saber, de una Parte: **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17 ´ 184.553 de Bogotá D.C., y **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17 ´ 191.570 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Seccional y Rector Seccional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con carácter de Universidad Privada, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8 N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C, institución que para los efectos de este Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Por la otra Parte, **LUIS RODRIGO VICARIA WITTIG**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.253.565 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa **GESTINVER GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.620.319-9, con Matrícula Mercantil N° 02322457 del 17 de mayo de 2013 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y con domicilio en la Calle 127D # 58-40, Oficina 301 de Bogotá D.C.- Cundinamarca, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para prácticas y/o pasantías académicas, contenido en las cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. **LA UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, que propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, iluminada por los principios filosóficos y éticos de su fundador con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia, tecnología y solución pacífica de los conflictos.
2. **LA EMPRESA**, es una compañía estructuradora y gestora que participa en proyectos de diferente índole y en diversos sectores, para lo cual cuenta con equipos





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

altamente cualificados de profesionales y de empresas con múltiples disciplinas, las cuales hacen parte integral de los proyectos, mediante alianzas estratégicas, contratos de asociación y participación.

3. LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA entienden la Práctica Empresarial como el proceso de aprendizaje que permite al Estudiante Universitario intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por el Programa Académico ofrecido por la Universidad; lo anterior, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes;

4.- LA EMPRESA reconoce el carácter académico y formativo del Programa de Práctica Empresarial que ofrece LA UNIVERSIDAD, y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características, razón por la cual las Partes;

Que con fundamento en lo expuesto las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio contenido en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio establece las bases de cooperación entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, realicen prácticas y/o pasantías académicas en las dependencias de LA EMPRESA, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza - aprendizaje y a favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes.

SEGUNDA. CAMPO DE PRÁCTICA Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Los estudiantes en práctica y/o pasantía, objeto del presente Convenio, ejecutarán sus actividades en las dependencias e instalaciones de LA EMPRESA, de conformidad



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

con las funciones asignadas por el Jefe del Área donde va a realizar la práctica y las fechas y horarios establecidos para tal fin. Los estudiantes desarrollarán actividades relacionadas con el perfil de sus carreras.

TERCERA. PRACTICANTES Y/O PASANTES: Tendrán la condición de practicantes y/o pasantes, quienes hayan sido postulados por LA UNIVERSIDAD y posteriormente seleccionados por LA EMPRESA previo el cumplimiento de todos los requisitos.

CUARTA. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y MANEJO: La Coordinación, Supervisión y manejo del presente Convenio estarán a cargo de ambas Partes. Por Parte de LA EMPRESA, se ejercerá a través de la persona que ésta designe, quien Coordinará el desarrollo de las prácticas y/o pasantías, y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Solicitar a LA UNIVERSIDAD la postulación de estudiantes en la medida en que LA EMPRESA así lo requiera; 2) Determinar, previo acuerdo con LA UNIVERSIDAD, las actividades, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías en cada semestre académico durante el término de vigencia del presente Convenio; 3) Realizar actividades de seguimiento a los practicantes y/o pasantes, y así, evaluar el cumplimiento/incumplimiento de las actividades asignadas; 4) Informar sobre la ejecución de las prácticas y/o pasantías académicas a LA UNIVERSIDAD; 5) Expedir las certificaciones correspondientes sobre la realización de las prácticas y/o pasantías e informar a LA UNIVERSIDAD sobre los estudiantes que no cumplan con el plan de trabajo en el desarrollo de sus actividades; 6) Desarrollar las demás actividades que conduzcan al mejoramiento y a la eficacia del programa de prácticas y/o pasantías académicas.

Por Parte de LA UNIVERSIDAD se designará un Coordinador de prácticas y/o pasantías, que será el Decano de la respectiva Facultad quien tendrá a cargo las siguientes funciones: 1) La interlocución permanente con LA EMPRESA en todo lo relacionado con la ejecución de las prácticas y/o pasantías académicas; 2) Formalizar la postulación de los estudiantes para prácticas y/o pasantías académicas que requiera LA EMPRESA a través de cartas de presentación suscritas por el respectivo Decano de la Facultad y/o su delegado; 3) Asesorar y acompañar permanentemente a



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

los estudiantes, con el fin de hacer seguimiento al desempeño de las actividades desarrolladas por los mismos; 4) Atender los requerimientos que surjan de las actividades desarrolladas por los estudiantes en las prácticas y/o pasantías académicas, que en tal sentido sean formulados por LA EMPRESA.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Con ocasión del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD adquiere las siguientes obligaciones:

1. Postular a los estudiantes aspirantes al programa de prácticas y/o pasantías académicas, para la debida evaluación y selección por parte de LA EMPRESA según sus requerimientos.
2. Presentar y suministrar a LA EMPRESA, la información de los estudiantes seleccionados anexando la correspondiente hoja de vida de cada uno.
3. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un documento con el que éstos se comprometan a cumplir con las obligaciones que contraen con ocasión del presente Convenio, documento que se anexará y constituirá parte integral del mismo.
4. Atender las solicitudes de practicantes y/o pasantes que le presente LA EMPRESA, de acuerdo con la disponibilidad de estudiantes.
5. Exigir a los estudiantes atender sus prácticas y/o pasantías, como un proceso complementario de su formación académica en las instalaciones de LA EMPRESA, cumpliendo con las directrices y los procedimientos que rijan en ella para el manejo de equipos, máquinas y demás instrumentos o bienes, destinados en razón de la práctica, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos.





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

6. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas.
7. Exigir a los estudiantes el cumplimiento de la obligación de afiliarse a una EPS.
8. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 055 de 2015.
9. Informar de manera inmediata a **LA EMPRESA**, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamiento o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente Convenio.
10. Informar al supervisor de **LA EMPRESA**, a través de un comunicado emitido por la respectiva Facultad, cuando el estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas y/o pasantías para asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia.
11. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **LA EMPRESA**, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten.
12. Asumir la responsabilidad académica de las prácticas y/o pasantías.
13. Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas y/o pasantías académicas.
14. Designar un tutor académico que evaluara a los estudiantes en el desarrollo de su práctica profesional y rendirá informes de ésta a la Facultad y a **LA EMPRESA**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

15. Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Con ocasión del presente Convenio, LA EMPRESA adquiere las siguientes obligaciones:

1. Recibir, en calidad de practicantes y/o pasantes, a los estudiantes que haya seleccionado del listado de postulados entregado por LA UNIVERSIDAD.
2. Informar a LA UNIVERSIDAD sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para las prácticas y/o pasantías académicas, objeto del presente Convenio.
3. Notificar previamente a LA UNIVERSIDAD cuáles serán las actividades que el estudiante deberá desarrollar, las cuales, en todo caso, guardarán relación con el perfil profesional de la carrera que éste adelanta.
4. Brindar colaboración en la asesoría académica que requieran las prácticas y/o pasantías objeto del presente Convenio, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los estudiantes.
5. Nombrar un funcionario como Coordinador o Supervisor del practicante y/o pasante, quien mantendrá con LA UNIVERSIDAD permanente comunicación para el desarrollo y apropiada ejecución del programa.
6. Garantizar la afiliación, y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los practicantes y/o pasantes, conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 055 de 2015.
7. Cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 10 y 12 del Decreto Reglamentario 055 de 2015, derivadas de la afiliación de los practicantes y/o pasantes al Sistema de Riesgos Laborales.





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

8. Ubicar a los estudiantes en práctica y/o pasantía, en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permita cumplir eficientemente los objetivos planteados.
9. Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los practicantes y/o pasantes.
10. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías académicas, durante la vigencia del Convenio.
11. Informar por escrito a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad, falta disciplinaria o comportamiento en el que incurra el practicante y/o pasante que atente contra la moral, las buenas costumbres, el debido cumplimiento de las actividades a las que se encuentra obligado, o contra los reglamentos internos de LA ENTIDAD.
12. Expedir el respectivo certificado de cumplimiento de las prácticas y/o pasantías académicas.
13. Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los estudiantes en práctica y/o pasantía.
14. Aplicar las evaluaciones de desempeño a los estudiantes, siguiendo los formatos, parámetros y fechas establecidas por LA UNIVERSIDAD. Los resultados de las evaluaciones deberán notificarse a LA UNIVERSIDAD.
15. Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y/O PASANTÍA: Durante sus prácticas y/o pasantías académicas, los estudiantes, deberán cumplir las siguientes obligaciones:





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

1. Cumplir con las actividades señaladas por LA UNIVERSIDAD y por LA EMPRESA, con ocasión de las prácticas y/o pasantías académicas.
2. Realizar en las instalaciones de LA EMPRESA las prácticas y/o pasantías a que se refiere el objeto del Convenio, de acuerdo con el nivel académico correspondiente y, en cumplimiento de ellas, contribuir al desarrollo de las labores propias de LA EMPRESA, como parte de su formación universitaria.
3. Cumplir estrictamente los reglamentos, normas, procedimientos y requerimientos de LA EMPRESA. Los estudiantes dependerán académica y disciplinariamente de LA UNIVERSIDAD, por lo cual deberán dar estricto cumplimiento a todos los reglamentos que sobre el particular tenga establecidos LA UNIVERSIDAD.
4. Observar la mayor diligencia y cuidado en la utilización de los equipos que por razón de las prácticas y/o pasantías académicas deban operar, así como en la utilización de los bienes de LA EMPRESA.
5. Mantener en estricta confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de LA EMPRESA o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas. La violación de esta obligación podrá acarrear para los estudiantes la imposición de las sanciones legales correspondientes.
6. Responder por los posibles perjuicios causados a LA EMPRESA durante la ejecución de sus actividades.
7. Acreditar ante LA UNIVERSIDAD la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud y asimismo, comprometiéndose a mantenerla durante todo el término de vigencia de las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente Convenio.



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

8. Informar oportunamente a LA EMPRESA, todo riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.

OCTAVA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO: Con ocasión de la suscripción del presente Convenio no se configura ninguna relación laboral entre LA EMPRESA y los estudiantes practicantes y/o pasantes de LA UNIVERSIDAD. Por otra parte, queda entendido y expresamente acordado por las Partes que los programas de prácticas y/o pasantías gozan de carácter académico exclusivamente, siendo su objeto principal la cooperación para el desarrollo de las prácticas y/o pasantías de los estudiantes; por lo anterior no existirá contraprestación económica alguna a cargo de las Partes.

NOVENA. REMUNERACIÓN: Como quiera que el objeto del presente Convenio es el desarrollo de Prácticas Profesionales, en apoyo a las labores propias de LA EMPRESA, dicho servicio es gratuito, por lo que no genera contraprestaciones económicas entre las Instituciones que lo suscriben, ni entre éstas y los estudiantes practicantes.

DÉCIMA. MODALIDAD DE LA VINCULACIÓN: De conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto 933 de 2003, las actividades que desarrollen los estudiantes universitarios a través de Convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de prácticas y/o pasantías académicas, no constituyen contrato de aprendizaje, por lo tanto la vinculación de los estudiantes se entenderá formalizada y regida en su integridad por el presente Convenio. Por su parte, LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación del (de los) Estudiante (s), toda vez que la actuación al interior de LA EMPRESA debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un Auxiliar Ad-honorem.





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.- En concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima de este Convenio, LA EMPRESA expresa y así lo acepta, que LA UNIVERSIDAD prestará un servicio en el que acepta la postulación de una (s) persona (s) que ha (n) sido preparada (s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo, por lo tanto, régimen de solidaridad entre LA UNIVERSIDAD y el (los) Estudiante (s) Auxiliar (es) Ad-honorem.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se suscriba, y podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las Partes, por escrito y antes de su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA Y/O PASANTÍA: La Práctica tendrá una duración máxima de seis (6) meses, prorrogable sin necesidad de suscripción de otrosí, tiempo durante el cual el (los) Estudiante (s) adelantará (n) su Práctica cumpliendo la intensidad horaria que determine LA EMPRESA, que en todo caso no podrá superar las 760 horas durante el respectivo período de práctica. **PARÁGRAFO 1:** El número de Estudiantes que semestralmente seleccione LA EMPRESA para realizar las Prácticas, al igual que el término de duración de éstas, se estipulará previamente por escrito en el documento que se denominará "*Selección semestral de pasantes y practicantes*", que se anexa integralmente al presente Convenio, y será suministrado por la respectiva Facultad.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA podrá terminar en cualquier momento la Pasantía del Estudiante, cuando se determine incumplimiento de las obligaciones asignadas a éste. También lo podrá hacer de manera discrecional, cuando advierta que el comportamiento del Estudiante dentro de las instalaciones de LA EMPRESA, no es el adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará definitivamente en caso de presentarse uno de los siguientes eventos:



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

1. Vencimiento del término de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga convenida por las Partes.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio que imposibilite definitivamente la continuidad de ejecución del mismo, a criterio de las Partes.
3. Mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las prácticas y/o pasantías académicas.
5. Cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes practicantes y/o pasantes y así lo informe LA EMPRESA o por inconvenientes originados en LA UNIVERSIDAD, que dificulten el normal y definitivo desarrollo de las mismas.
6. Cuando LA EMPRESA no garantice el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas, acorde con los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas y/o pasantías académicas al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, podrán culminar sus prácticas hasta la finalización del período académico que se encuentre en curso, con excepción de que se trate de la causal señalada en el numeral 5) de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La carencia de estudiantes para postular por Parte de LA UNIVERSIDAD o la ausencia de cupos para asignar por parte de LA EMPRESA, no constituye una causal de terminación del Convenio. En estos eventos, se procederá a suspender el Convenio, hasta tanto sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



GESTINVER
GESTIÓN E INVERSIONES S.A.S.

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente Convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Si durante la ejecución de la Práctica Profesional el (los) Estudiante (s) desarrolla (n) una producción intelectual, por sí mismo o con colaboración de otros estudiantes o trabajadores de LA EMPRESA, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán a LA EMPRESA, con las restricciones señaladas por la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en materia de derechos de autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERIAS: Las Partes en aras de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente Convenio, acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras entidades.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las Partes, de común acuerdo, a través de los representantes de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones del presente Convenio deberán efectuarse por escrito y ser suscrita debidamente por las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes de las Instituciones participantes, y para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., una vez las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo.





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

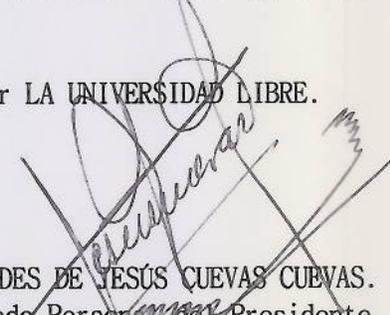


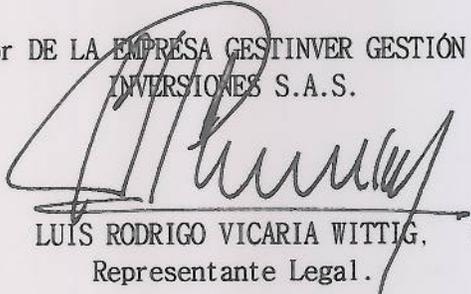
**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.**

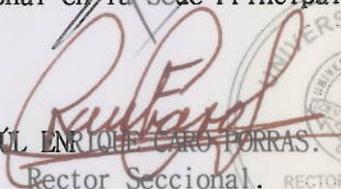
En consecuencia, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de trece (13) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Por DE LA EMPRESA GESTINVER GESTIÓN E
INVERSIONES S.A.S.


EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS.
Delegado Personal del Presidente
Nacional en la Sede Principal.


LUIS RODRIGO VICARIA WITTIG,
Representante Legal.


RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS.
Rector Seccional.

Fecha: 7/03/2016

